



CUT: 210012-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0224-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA**

Rupa-Rupa, 25 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 210012-2021, tramitado por la señora Maribel Meria Aquino De La Cruz, identificada con DNI N° 44574991, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15º numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos descentralizados; y, el artículo 44º, en concordancia con el artículo 64º de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitará la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos.

Que, visto el Expediente, la señora Maribel Meria Aquino De La Cruz, identificada con DNI N°: 44574991, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada El Pedregal.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 05 de abril del 2024, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0230-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 01 de abril del 2024, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA. Ante esto, con INFORME N° 0219-2024-ANA-AAA.H/WFCA, con fecha 05 de abril del 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME N° 0011-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIAP\_ALATM06, de fecha 19.04.2024, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- De acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, existe la opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, a favor de la señora Maribel Meria Aquino De La Cruz, identificada con DNI N°: 44574991, de la quebrada El Pedregal, ubicado en el Caserío Sortilegio, distrito Hermilio Valdizán, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco. para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

<b>Nombre del Titular</b>	Maribel Meria Aquino De La Cruz					DNI N° : 44574991							
<b>Clase y Tipo de Uso</b>	Clase de uso : Productivo					Tipo de uso : Acuícola							
<b>Fuente de Agua</b>	Clase : Superficial Tipo : Quebrada					Nombre : El Pedregal							
<b>Volumen a Acreditar</b>	Anual (m <sup>3</sup> )	<b>Mensualizado (m<sup>3</sup>)</b>											
	5,029.06	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	411.25	411.18	414.65	421.62	424.34	424.01	422.10	424.97	421.31	421.57	421.24	413.82	
<b>Ubicación</b>	<b>Descripción</b>		<b>Punto de Captación</b>			<b>Punto de Entrega</b>	<b>Punto de Devolución</b>						
Política	Departamento		Huánuco			Huánuco	Huánuco						
	Provincia		Leoncio Prado			Leoncio Prado	Leoncio Prado						
	Distrito		Hermilio Valdizán			Hermilio Valdizán	Hermilio Valdizán						
	Caserío		Sortilegio			Sortilegio	Sortilegio						
Geográfica	Este (m)		403913			403768	403746						
	Norte (m)		8983975			8983835	8983892						
	Altitud (m s. n. m.)		1080			1033	1031						
	Datum		WGS84			WGS84	WGS84						
<b>Unidad Operativa</b>	Propiedad de la Señora. Maribel Meria Aquino De La Cruz				<b>Categoría Productiva</b>	AREL							

De conformidad con el INFORME N° 0011-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO, y de lo establecido en el artículo 3º de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- ACREDITAR la disponibilidad Hídrica Superficial de la quebrada El Pedregal, por un volumen anual de hasta 5,029.06 (m<sup>3</sup>/año), para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:**

<b>Nombre del Titular</b>	Maribel Meria Aquino De La Cruz					DNI N° : 44574991							
<b>Clase y Tipo de Uso</b>	Clase de uso : Productivo					Tipo de uso : Acuícola							
<b>Fuente de Agua</b>	Clase : Superficial Tipo : Quebrada					Nombre : El Pedregal							
<b>Volumen a Acreditar</b>	Anual (m <sup>3</sup> )	<b>Mensualizado (m<sup>3</sup>)</b>											
	5,029.06	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
<b>Ubicación</b>	<b>Descripción</b>			<b>Punto de Captación</b>			<b>Punto de Entrega</b>			<b>Punto de Devolución</b>			
	Departamento			Huánuco			Huánuco			Huánuco			
	Provincia			Leoncio Prado			Leoncio Prado			Leoncio Prado			
	Distrito			Hermilio Valdizán			Hermilio Valdizán			Hermilio Valdizán			
	Caserío			Sortilegio			Sortilegio			Sortilegio			
	Este (m)			403913			403768			403746			
	Norte (m)			8983975			8983835			8983892			
	Altitud (m s. n. m.)			1080			1033			1031			
	Datum			WGS84			WGS84			WGS84			
	Zona			18S			18S			18S			
<b>Unidad Operativa</b>	Propiedad de la Señora. Maribel Meria Aquino De La Cruz					<b>Categoría Productiva</b>	AREL						

**Artículo 2º.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.**

**Artículo 3º.- PRECISAR que la presente resolución, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.**

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al señor Maribel Meria Aquino De La Cruz, identificada con DNI N°: 44574991, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WILDER LEVI TRUJILLO SALAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA